

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO Q-271/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q22000006 MODIFICATIVA DE CONTRATO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y
Farmacia, del domicilio de con Documento Único
de Identidad número
Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO"
o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San
Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un
mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos–uno; y SILVIA ELIZABETH MEJIA DE AVILES,
mayor de edad, del domicilio de del domicilio de del domicilio de del domicilio de del del domicilio de del del del del del del del del del
Documento Único de Identidad número
actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa, de la Sociedad QHA
$\textbf{INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE}, \ que \ puede \ abreviarse$
QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad , del domicilio de
co _n Número de Identificación Tributaria
quien en adelante me
denominaré como "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I)
Que en esta ciudad, el día de 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en cumplimiento al Acuerdo de
Consejo Directivo del ISSS número 2022-1629.AGO., asentado en el Acta número 4066 de
fecha 29 DE AGOSTO DE 2022, mediante el cual se adjudicaron DIEZ (10) códigos requeridos
mediante la CONTRATACIÓN DIRECTA número 4Q22000006 denominada, "ADQUISICIÓN
DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA
DEL ADULTO ISSS", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número Q-271/2022,
por un monto de hasta QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes
Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de trece (13)
meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día catorce de octubre
de dos mil veintitrés, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al
Acuerdo de Conseio Directivo del ISSS número 2023-1608.SEP., asentado en el Acta número

4134 de fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en cuanto a REDUCIR SU PLAZO DE VIGENCIA, regulado en la Cláusula SEGUNDA, a efecto que éste FINALICE EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales. III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1608.SEP., asentado en el Acta número 4134 de fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con tre dos minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ, Notario, del domicilio de comparece: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número a su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora SILVIA ELIZABETH MEJIA DE AVILES, quien es de años de edad, del domicilio de persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa, de la Sociedad QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QHA con Número de Identificación Tributaria quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones Vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CUATRO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRÉS- MIL SEISCIENTOS OCHO.SEP., asentado en el Acta número CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número Q-DOSCIENTOS SETENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA número CUATRO Q VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO SEIS denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS"; en cuanto a REDUCIR SU PLAZO DE VIGENCIA, regulado en la Cláusula SEGUNDA, a efecto que éste FINALICE EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales; según lo detallado en el romano SEGUNDO del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario. DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del Mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento



del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO Protesta SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la señora SILVIA ELIZABETH MEJIA DE AVILES, por haber tenido a la vista la certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo otorgado en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de por el Licenciado en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., a favor de la compareciente, para que en nombre de la sociedad en mención otorque instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día dos de febrero de dos mil veintidós; y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QHAINTERNATIONAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de l inscrito en el Registro de Comercio, el día veintiocho de mayo de dos mil diez al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades de la cual consta que el domicilio de dicha sociedad sería el de la ciudad de San Salvador. Departamento de San Salvador; su denominación y naturaleza son los ya expresados; su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años pudiendo ser reelectos. ii) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de DOCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, en la cual consta el cambio de domicilio de la sociedad. iii) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de inscrita el día doce de julio de dos mil veintiuno, al número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, en la cual consta que se modificó el domicilio de la sociedad, siendo su domicilio iv) Credencial de Elección de actual Administrador Único Propietario y Suplente de QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., inscrita extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el Acta número QUINCE correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las ocho horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, en la cual en su punto UNO se acordó el nombramiento de Administracion de la Sociedad nombrando al señor en el cargo de Administrador Único Propietario, para un período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, con vencimiento al día dos de febrero de dos mil veintisiete. En consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a guienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

